



TI 377

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

LEY N° 19.690

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **29 OCT 2018**

Sra. Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de acusar recibo del Proyecto de Ley sancionado por ese Cuerpo, por el que se crea en el ámbito del Banco de Previsión Social un Fondo de Garantía de Créditos Laborales, ante la insolvencia del empleador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución de la República, se pone en conocimiento de la Asamblea General que el Poder Ejecutivo ha promulgado la citada ley en el día de la fecha.

Saluda a la señora Presidente con su mayor consideración.

D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020